

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001-31-10-007-2008-0025300
AUTO # 30

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior escrito, en el que indica la imposibilidad de registrar la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2010 mediante la cual aprobó el trabajo de partición en el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA ESNEDA GUERRERO PRIETO, por encontrarse vigente embargo en el bien objeto de adjudicación, el despacho,

DISPONE:

1°. **ORDENASE** el levantamiento de medida cautelar que pesan sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-139826, comunicado en oficio 315 del 28 de abril de 2008. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ